RESOLUCIÓN N° 1165
(08 de Julio de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Nº 010 DE 2026"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ – ANTIOQUIA, en uso de sus facultades y en especial de las que le confiere la Constitución Política artículo 315; Ley 1551 de 2012, Decreto 1082 de 2015 reglamentario del Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución número **1097** del **24** de **junio** de **2026**, la Alcaldía municipal de Apartadó, ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **N°010 de 2026,** cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ENTREGA DE ALIMENTACIÓN PARA LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD QUE SE ENCUENTREN RECLUIDAS EN LOS CENTROS DE DETENCIÓN TRANSITORIA EN EL MUNICIPIO DE APARTADÓ, ANTIOQUIA. EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 2346 DE 2024".**

Que en el pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **N° 010 de 2026,** se detallaron todos los aspectos relativos al objeto, regulación jurídica, determinación y ponderación de los factores objetivos de selección y todas las circunstancias que se consideraron necesarios por la Administración Municipal, para garantizar la existencia de reglas objetivas, claras y completas, según lo ordenado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

Que el día **veinticuatro (24)** de **junio** de **2026**, se dio apertura (iniciación entrega de propuestas) en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **N° 010 de 2026,** fijándose como fecha de cierre el día **dos (02)** de **julio** de **2026** a las 07:00 horas.

Que el día **dos (02)** de **julio** de **2026**, a las siete y un minuto de la mañana (07:01 a.m.), en la Oficina Jurídica se llevó a cabo el cierre de la convocatoria y la apertura de los sobres contentivos de las propuestas, procedimiento realizado bajo la plataforma del SECOP II.

Que, a la hora del cierre del proceso, se presentó un oferente así:

ÚNICO OFERENTE	DOMICILIO
FUNDACIÓN VIDA LUMAR - FUNVIDALUMAR identificado con NIT 900.937.529-0, representado legalmente por **MAYURIS BEJARANO MARTINEZ** identificado con cedula ciudadanía 39.426.056.	**Dirección:** CR 107A 94 44 **Barrio:** NUEVO APARTADO **Celular:** 3145547633 - 6579972 **Correo:** funvida.lumar@hotmail.com **Ciudad:** Apartadó - Antioquia

Que de conformidad con el pliego de condiciones en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Alcaldía Municipal de Apartadó, se llevó a cabo la evaluación de las ofertas, tal y como consta en el informe de evaluación definitivo presentado por el Comité Evaluador (Jurídico, Técnico y Financiero).

Centro Administrativo Municipal Dirección: carrera 100 # 103A–02
Conmutador: PBX: +57 (604) 8280457 Línea nacional: (+57) 01 8000 400021
Correo institucional: contactenos@apartado.gov.co
Página web: www.apartado-antioquia.gov.co
Código Postal Área Urbana 057840 código postal Área Rural 057847

@alcaldiadeapartado | www.apartado-antioquia.gov.co
ALCALDÍA DE APARTADÓ

Que, el comité evaluador emitió los siguientes conceptos, luego de realizar la evaluación definitiva de la propuesta presentada, así:

Conclusión: De conformidad con la evaluación jurídica, técnica y financiera realizada dentro del presente proceso de selección y, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de los criterios de evaluación establecidos en los pliegos de condiciones, se concluye que el oferente FUNDACIÓN VIDA LUMAR - FUNVIDALUMAR identificado con NIT 900.937.529-0, representado legalmente por MAYURIS BEJARANO MARTINEZ identificado con cedula ciudadanía 39.426.056, presentó la propuesta más favorable para la Entidad, al obtener el mayor puntaje y cumplir integralmente con las exigencias previstas en el proceso.

En consecuencia, se recomienda al ordenador del gasto adjudicar el proceso de selección a favor de FUNDACIÓN VIDA LUMAR - FUNVIDALUMAR identificado con NIT 900.937.529-0, representado legalmente por MAYURIS BEJARANO MARTINEZ identificado con cedula ciudadanía 39.426.056, por considerar que su oferta garantiza las mejores condiciones técnicas, económicas y de calidad para la satisfacción de las necesidades de la Entidad, en observancia de los principios de transparencia, selección objetiva, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

Que en cumplimiento al artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, los resultados de la evaluación de las propuestas permanecieron en la Oficina Jurídica desde el día **tres (03)** de **julio** de **2026** hasta el día **ocho (08)** de **julio** de **2026**, en horario de 8:00 a.m. a 6:00 p.m., y se publicaron en el Portal de Contratación, para que presentaran las observaciones del caso.

Que dentro del término de traslado del informe de evaluación no se presentaron observaciones**.**

Que es competencia del alcalde municipal señalado en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.

Que, por lo anteriormente expuesto, es procedente efectuar la adjudicación de la Selección Abreviada de Menor Cuantía N° **010 de 2026.**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el Proceso de la Selección Abreviada de Menor Cuantía N° **010 de 2026,** el cual tiene por objeto: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ENTREGA DE ALIMENTACIÓN PARA LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD QUE SE ENCUENTREN RECLUIDAS EN LOS CENTROS DE DETENCIÓN TRANSITORIA EN EL MUNICIPIO DE APARTADÓ, ANTIOQUIA. EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 2346 DE 2024",** al oferente **FUNDACIÓN VIDA LUMAR - FUNVIDALUMAR** identificado con NIT 900.937.529-0, representado legalmente por **MAYURIS BEJARANO MARTINEZ** identificado con cedula ciudadanía 39.426.056., por un valor de propuesta económica por valor de **TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/L (332.000.000)** y con un plazo de **CINCO (05) MESES.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Para la elaboración del respectivo contrato deberá tenerse en cuenta la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, el pliego de condiciones, la propuesta presentada por el proponente elegido y la presente resolución, documentos que formarán parte integral de aquél.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución no requiere notificación conforme con el artículo 9° de la Ley 1150 de 2007.

Centro Administrativo Municipal Dirección: carrera 100 # 103A–02
Conmutador: PBX: +57 (604) 8280457 Línea nacional: (+57) 01 8000 400021
Correo institucional: contactenos@apartado.gov.co
Página web: www.apartado-antioquia.gov.co
Código Postal Área Urbana 057840 código postal Área Rural 057847

@alcaldiadeapartado | www.apartado-antioquia.gov.co

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, conforme lo establece el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Despacho del alcalde, a los ocho (08) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

Original firmado.
ADOLFO DAVID ROMERO BENITEZ
Alcalde Municipal de Apartadó

Proyectó: Tatiana Katerine Betancur Carvajal
Apoyo jurídico en contratación

Revisó: Luis Alfredo Seña Bohórquez
Jefe Oficina Jurídica

ALCALDÍA DE APARTADÓ

@alcaldiadeapartado | www.apartado-antioquia.gov.co

Centro Administrativo Municipal Dirección: carrera 100 # 103A–02
Conmutador: PBX: +57 (604) 8280457 Línea nacional: (+57) 01 8000 400021
Correo institucional: contactenos@apartado.gov.co
Página web: www.apartado-antioquia.gov.co
Código Postal Área Urbana 057840 código postal Área Rural 057847

PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL
icontec ISO 9001 SC 1712-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM